



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación: 81001-3333-002-2015-00166-01
Demandante: Josué Angarita Villamizar
Demandado: Nación Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio
Tema: Reliquidación pensión de jubilación
Decisión: Alegar de conclusión

De conformidad con el informe secretarial que antecede el cual da cuenta que el auto que admitió el recurso de apelación, se encuentra debidamente ejecutoriado y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se otorgará a las partes el término de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión conforme al artículo 247 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto anteriormente este despacho:

RESUELVE

- 1.- Correr traslado a las partes por el término de 10 días, para que presenten sus alegatos de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.
- 2.- Vencido el término anterior se surtirá traslado por 10 días al Ministerio Público, sin retiro del expediente, para que si a bien lo tiene emita su concepto. Lo anterior de conformidad con lo citado en el numeral 4 del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL

Por anotación en el estado N° 83
notifico a las partes la presente providencia,
hoy 31 Axt0 de 2017 a las 8:00 AM

[Handwritten Signature]
MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MENDEZ
Secretaría General

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
DRA. PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ

Se notifica personalmente al Procurador No. _____
Nombre: _____
Fecha: _____